



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 078-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de marzo de 2026

**VISTOS:** La Carta N° 0296-2026-UNAJMA-VRA de fecha 19 de marzo de 2026; el Informe N° 025-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 19 de marzo de 2026; la Carta N° 0297-2026-UNAJMA-VRA de fecha 19 de marzo de 2026; la Opinión Legal N° 060-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 20 de marzo de 2026; la Carta N° 0333-2026-UNAJMA-VRA de fecha 23 de marzo de 2026; el Acuerdo N° 13-2026-CU-UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2026 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, en el artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, se establece las atribuciones del Consejo Universitario; en su numeral 59.2 señala la atribución para: *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*; concordante con el artículo 29, numeral 29.2 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 251-2024-UNAJMA/CU de fecha 05 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento de concurso público de contrato docente en la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 0296-2026-UNAJMA-VRA de fecha 19 de marzo de 2026, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, que a través de la Unidad de Modernización se emita el informe técnico a la modificación del Reglamento de Concurso Público de Contrato Docente;

Que, mediante Informe N° 025-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 19 de marzo de 2026, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de Reglamento de Concurso Público de Contrato Docente mediante resolución de Consejo Universitario previa opinión legal; toda vez que cumple con la normativa legal vigente;

Que, mediante Carta N° 0297-2026-UNAJMA-VRA de fecha 19 de marzo de 2026, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, la emisión de la opinión legal respecto de la modificación del Reglamento de Concurso Público de Contrato Docente;



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 078-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de marzo de 2026

Que, mediante Opinión Legal N° 060-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 20 de marzo de 2026, dirigido a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, OPINA: "1) *Aprobar la modificación del "REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DOCENTE", el cual fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 251-2024-UNAJMA/CU, de fecha 5 de agosto de 2024 de la Universidad Nacional José María Arguedas, no advirtiéndose incompatibilidades de carácter jurídico que impidan su aprobación, y por encontrarse conforme al marco normativo vigente, a la Ley Universitaria No 30220, al Estatuto de la Universidad y conforme a los procedimientos y lineamientos institucionales establecidos. (...)*";

Que, mediante Carta N° 0333-2026-UNAJMA-VRA de fecha 23 de marzo de 2026, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la modificación del Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente;

Que, por Acuerdo N° 13-2026-CU-UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2026 de la Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Concurso Público de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, Versión 01.2026. Asimismo, **APROBÓ** dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 251-2024-UNAJMA/CU de fecha 05 de agosto de 2024;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Concurso Público de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, Versión 01.2026; que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 251-2024-UNAJMA/CU de fecha 05 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Abog. Yessica Magaly Pérez Altamirano  
SECRETARÍA GENERAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DOCENTE

### Vicerrectorado Académico

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 078-2026-UNAJMA/CU

Versión 01.2026

Marzo - 2026  
ANDAHUAYLAS





## RECTOR:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

## VICERRECTORA ACADÉMICA:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

## VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

## DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Dr. Juan David Ramos Hualpartupa

### DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Dr. Thomas Ancco  
Vizcarra

### DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Dr. José Carlos  
Arévalo Quijano

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
VICERRECTORADO ACADÉMICO	CONSEJO UNIVERSITARIO	CONSEJO UNIVERSITARIO
Vicerrectora Académica	Presidente de Consejo Universitario	Presidente de Consejo Universitario
<i>Firma:</i>  Dra. Cecilia E. García Rivas Plata VICERRECTORA ACADÉMICA	<i>Firma:</i>  Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR	<i>Firma:</i>  Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR



## ÍNDICE

Pág.

<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
CAPITULO I: FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL .....	4
CAPITULO II: GENERALIDADES.....	5
CAPITULO III: ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO .....	6
CAPITULO IV: DEL JURADO EVALUADOR .....	8
<b>TÍTULO II: ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO .....</b>	<b>11</b>
CAPITULO I: ETAPA 1 - INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES.....	11
CAPITULO II: ETAPA 2 - EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.....	12
CAPITULO III: ETAPA 3 - EVALUACIÓN DE APTITUD DOCENTE .....	13
CAPITULO IV: ETAPA 4 - EVALUACIÓN DE MÉRITOS.....	15
CAPITULO V: ETAPA 5 - RESULTADOS PRELIMINARES.....	16
CAPITULO VI: ETAPA 6 - RESULTADOS FINALES .....	18
CAPITULO VII: SOBRE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS.....	18
<b>TÍTULO III: INCORPORACIÓN, PLAZAS DESIERTAS, SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO .....</b>	<b>19</b>
CAPÍTULO I: PLAZO DE INCORPORACIÓN COMO DOCENTE CONTRATADO.....	19
CAPITULO II: DECLARACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS.....	20
CAPITULO III: DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN .....	20
CAPITULO IV: DE LA NULIDAD.....	20
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES .....</b>	<b>20</b>
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS .....	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	21
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.....	21
<b>ANEXOS.....</b>	<b>22</b>
ANEXO N° 01: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN .....	22
ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR .....	23
ANEXO N° 03: ORDEN DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO.....	24
ANEXO N° 04: TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LA APTITUD DOCENTE .....	27
ANEXO N° 05: TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS .....	33
ANEXO N° 06: RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO .....	35
ANEXO N° 07: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO JURADO EN EL CONCURSO PÚBLICO .....	36



## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I

#### FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

**Artículo 1.** El Reglamento de Concurso Público de Contrato Docente (en adelante reglamento) es el instrumento legal que establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para brindar servicios de docencia a plazo determinado en el nivel de pregrado de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Se rige por el numeral 80.3 del artículo 80° y artículo 82° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

**Artículo 2.** Es de cumplimiento obligatorio de los docentes ordinarios miembros de los jurados evaluadores del concurso público de contrato docente en la UNAJMA (en adelante concurso público), Directores de Departamento, Decanos, Consejo de Facultad, Consejo Universitario, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA, así como de los postulantes al concurso público.

**Artículo 3.** Tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
3. Ley N° 26671, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado.
5. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
7. Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos modificado por el Decreto Legislativo N° 1377 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.
8. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y modificatorias; así como su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
9. Ley N° 29607, Ley de simplificación de la certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
10. Ley N° 29733, ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
11. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
12. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal; y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU.
13. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector Público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
14. Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.



15. Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
16. Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
17. Decreto Legislativo N° 1243, que crea el registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la administración pública.
18. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
19. Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba al régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
20. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
21. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política nacional de educación superior y técnico-productiva.
22. Resolución de Superintendencia N° 014-2019-SUNEDU, que aprueba los criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de la participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas.
23. Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
24. Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.

## CAPITULO II GENERALIDADES

**Artículo 4.** Por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria y cuando no sea posible hacerlo con docentes nombrados, la UNAJMA recurre a los servicios de profesionales para que presten el servicio de docencia a plazo determinado y en los términos que establece el presente reglamento y el contrato respectivo. Los docentes contratados gozan de los derechos y obligaciones de los docentes ordinarios dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas conexas.

**Artículo 5.** El acceso a la función docente en calidad de contratado se realiza por concurso público de méritos sustentado en la evaluación de la aptitud docente y oposición. El proceso de concurso público tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del postulante demostrando comprensión y disposición respecto al modelo educativo de la UNAJMA.

**Artículo 6.** Las plazas para contrato docente se convocan a Concurso Público, según las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal de la UNAJMA.

**Artículo 7.** Para el ejercicio de la docencia en la UNAJMA es obligatorio poseer el título profesional y el grado académico de maestro como mínimo para la formación en el nivel de pregrado.

**Artículo 8.** Ningún postulante al concurso público puede concursar simultáneamente a dos (2) o más plazas vacantes, aun cuando se trate de Facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anulará ambas postulaciones.

**Artículo 9.** La UNAJMA se reserva el derecho de brindar información de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de postulantes distintos de los peticionantes, por considerarse la vulneración de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

**Artículo 10.** El postulante que sea suplantado por otro candidato o por un tercero, será automáticamente descalificado del concurso público, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la UNAJMA pueda adoptar. De detectarse que el postulante haya incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualquier etapa del concurso público será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la entidad pueda adoptar.



**Artículo 11.** En caso el postulante presente información inexacta con carácter de Declaración Jurada, será descalificado del concurso público, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la UNAJMA pueda adoptar.

**Artículo 12.** Los docentes contratados se clasifican en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

1. Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
2. Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
3. Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
4. Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
5. Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
6. Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

**Artículo 13.** El docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contrato establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el artículo precedente, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo.

**Artículo 14.** La universidad podrá requerir al docente en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas lectivas y no lectivas.

**Artículo 15.** Para la percepción de la remuneración mensual, la universidad deberá verificar el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Que el docente contratado tenga relación contractual con la UNAJMA.
- b) Que el docente contratado cumpla con la carga académica asignada por la UNAJMA.
- c) Que el docente contratado se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro de Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al tipo de contrato, clasificación y carga académica asignada, establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 16.** La presentación de reclamaciones en las etapas del concurso público, según corresponda, deberán ser enviadas en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en las bases; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo. Toda presentación de reclamación que no cumpla con lo señalado en el presente artículo será de absoluta responsabilidad del postulante, no siendo atribuible a la entidad de posteriores reclamos.

### **CAPITULO III**

#### **ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO**

**Artículo 17.** La Unidad de Recursos Humanos remite al Vicerrectorado Académico el cuadro de plazas orgánicas vacantes para contrato docente consideradas en el AIRHSP, conforme a las normas de la



materia; asimismo, solicita la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las plazas docentes incluyen: código AIRHSP y clasificación docente, ordenado por departamento académico. No se admiten reclamaciones sobre el número de plazas asignadas a cada Departamento Académico.

**Artículo 18.** Las propuestas de requerimiento de plazas docentes para contrato son presentadas por los Departamentos Académicos ante los Decanos de las Facultades, en función de las plazas vacantes presupuestadas:

1. Definiendo las características de la plaza o plazas a convocar.
2. Precisando los requisitos específicos mínimos exigidos, los mismos que serán incluidos en la convocatoria y tendrán carácter universal, vale decir, no podrán imputarse específicamente a una determinada persona y sólo a ella.

**Artículo 19.** Los Decanos de Facultad elevan la propuesta de requerimiento de plazas para el contrato docente, ante el Vicerrectorado Académico con la fundamentación correspondiente.

**Artículo 20.** El Vicerrector Académico evalúa, adecúa y consolida el cuadro general de plazas docentes para contrato requeridas por las facultades.

**Artículo 21.** La propuesta del cuadro general de las plazas vacantes para el concurso público es sustentada por el Vicerrectorado Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo. El Consejo Universitario por necesidad institucional puede modificar las propuestas presentadas por las Facultades.

**Artículo 22.** Para convocar a concurso público de contrato docente en la UNAJMA se requiere:

1. Existencia de plaza orgánica vacante y presupuestada con registro AIRHSP que esté claramente especificada la clasificación y área de especialidad.
2. Precisar los requisitos específicos mínimos exigidos que debe reunir el postulante.
3. Detallar los criterios de puntuación y puntaje mínimo para acceder a contrato docente.
4. Señalar expresamente que sólo es posible postular a una plaza aun cuando se trate de Facultades distintas.
5. Establecer el cronograma del concurso público.

**Artículo 23.** La convocatoria del concurso público se realiza a propuesta del Vicerrectorado Académico y aprobada por el Consejo Universitario. Se publica obligatoriamente diez (10) días hábiles antes del inicio del Concurso en el Portal Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR y en el Portal web de la UNAJMA. Los postulantes deben observar las indicaciones que se comunican oportunamente a través del portal web de la UNAJMA.

**Artículo 24.** El concurso público se rige bajo los siguientes principios:

1. Publicidad: para brindar información de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de los postulantes, según lo contemplado en el presente reglamento y bases del concurso público.
2. Celeridad: mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
3. Legalidad: para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
4. Eficacia y Eficiencia: para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de estos.
5. Veracidad: para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante.
6. Igualdad: para tratar a todos los postulantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

**Artículo 25.** Las etapas del concurso público son las siguientes:



1. Inscripción de postulantes.
2. Evaluación de requisitos de postulación y requisitos mínimos.
3. Evaluación de la aptitud docente.
4. Evaluación de méritos.
5. Resultados preliminares.
6. Resultados finales.

**Artículo 26.** Cada etapa del concurso público es eliminatoria, excluyente y preclusiva, lo que significa que el postulante que sea descalificado en alguna etapa no podrá acceder a las siguientes. El resultado de cada etapa del concurso público es publicado en el portal web de la UNAJMA ([www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe)) y/o red social institucional.

**Artículo 27.** El presente reglamento precisa la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

**Artículo 28.** La convocatoria por ningún motivo será modificada, salvo los errores materiales, según Ley; y el cronograma sólo podrá ser modificado por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL JURADO EVALUADOR**

**Artículo 29.** Para llevar a cabo el concurso público, el Consejo de Facultad conforma el Jurado Evaluador por Departamento Académico, a propuesta del director del Departamento Académico, materializado mediante acto resolutivo.

**Artículo 30.** Los jurados son autónomos en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de los postulantes. Sus integrantes están obligados a guardar reserva respecto a la información que reciban y deliberaciones que realicen. No emiten juicio de valor alguno durante todo el concurso público.

#### **Artículo 31. Del Jurado Evaluador de cada Departamento Académico**

1. El Jurado Evaluador conduce el concurso público de los postulantes al departamento académico correspondiente y cumple estrictamente lo establecido en el reglamento y bases del concurso público de contrato docente, bajo responsabilidad de sus integrantes.
2. Está conformado por:
  - 2.1. Tres (3) docentes principales o asociados como miembros titulares por cada Facultad: presidente, secretario y vocal; así como tres (3) miembros accesorios.  
La presidencia recae en el docente con mayor antigüedad en la categoría; los demás integrantes asumen los cargos de secretario y vocal, respectivamente, en orden de prelación.
3. Participan como veedores, debidamente acreditados:
  - 3.1. Un (1) estudiante perteneciente al quinto superior, matriculado dentro del séptimo a octavo ciclo de la Escuela Profesional correspondiente, designado por la Escuela Profesional.
  - 3.2. El secretario general del Sindicato de Docentes de la UNAJMA o un representante designado por este.
  - 3.3. El representante del Órgano de Control Interno de la UNAJMA.
4. Los docentes integrantes del jurado evaluador deben hallarse con ratificación vigente.
5. El quorum para la instalación del Jurado Evaluador es con mayoría simple de sus miembros titulares. La asistencia es obligatoria. La inasistencia de los veedores no invalida la instalación ni el funcionamiento del Jurado Evaluador durante el concurso público.



6. El Jurado Evaluador se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso público.

**Artículo 32.** Son atribuciones de los integrantes del Jurado Evaluador:

1. Evaluar la conformidad de los expedientes de postulación recibidos del secretario general de la UNAJMA.
2. Revisar, evaluar y calificar el expediente presentado por los postulantes verificando que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en el artículo 50 y requisitos mínimos exigidos en el artículo 51 del presente reglamento, según la clasificación docente de la plaza a la que postula.
3. Evaluar y asignar puntaje que corresponda para obtener los resultados de la evaluación de la aptitud docente, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 57 y 58, y evaluación de méritos conforme a los criterios del artículo 63 del presente reglamento.
4. Declarar APTO o NO APTO al postulante, según corresponda, en la evaluación de requisitos de postulación, requisitos mínimos, aptitud docente y méritos.
5. Resolver las reclamaciones presentadas por los postulantes a la declaración de NO APTO en la oportunidad prevista en el presente reglamento y bases del Concurso Público, debiendo publicar la absolución en el portal web y/o red social institucional, y remitir al correo electrónico del reclamante.
6. Suscribir las actas de cada acto desarrollado, así como ocurrencias y/o incidencias en cada una de las etapas del concurso público.
7. Suscribir los documentos emitidos y publicaciones durante el desarrollo del concurso público.
8. Obtener el resultado preliminar en estricto orden de méritos, según las plazas convocadas y proponer a los ganadores hábiles para ser contratados como docentes.
9. Presentar el informe preliminar del concurso público ante el Decano de Facultad, detallando el desarrollo de cada etapa del concurso público y adjuntando el expediente de postulación y los documentos originales de todos los actuados.

**Artículo 33.** Son atribuciones específicas de cada integrante del Jurado Evaluador:

1. Presidente:
  - 1.1 Dirigir el proceso del concurso público según lo contemplado en el presente reglamento y bases.
  - 1.2 Recibir los expedientes de postulación del secretario general de la UNAJMA.
  - 1.3 Remitir al correo institucional de la Oficina de Tecnologías de la Información los resultados de evaluación de cada etapa y absoluciones de reclamaciones en la etapa que señala el presente reglamento y bases respectivas, comunicados y otros para su publicación en el portal web y/o red social institucional dentro del plazo señalado en el cronograma
  - 1.4 Remitir el informe preliminar del concurso público al Decano de la Facultad, adjuntando los documentos originales de todos los actuados en cada etapa del concurso público.
2. Secretario:
  - 2.1 Elaborar los documentos de resultados de evaluación, absolución de reclamaciones (según se contempla en reglamento y bases del Concurso Público), comunicados y otros, de cada etapa del proceso del Concurso Público para su publicación en el portal web y/o red social institucional.
  - 2.2 Consolidar los resultados de la evaluación de la aptitud docente y evaluación de méritos.
  - 2.3 Elaborar cartas, comunicados y otros, en cada una de las etapas del concurso público.
  - 2.4 Elaborar actas de cada acto desarrollado y ocurrencias e incidencias en cada una de las etapas del concurso público.



2.5 Elaborar el informe preliminar del concurso público basándose en la documentación de todos los actuados en cada etapa del concurso público.

3. Vocal:

- 3.1 Ordenar y organizar los documentos originales de todos los actuados en cada etapa del concurso público.
- 3.2 Verificar que la publicación de resultados de evaluación de cada etapa del concurso público se haya concretizado en el portal web institucional.
- 3.3 Revisar el correo institucional asignado para la convocatoria del concurso público en todas las etapas.

**Artículo 34.** Los presidentes del jurado evaluador de cada departamento académico tienen la obligación ineludible de levantar acta de las incidencias de cada acto que realizan, bajo responsabilidad y conforme establece el artículo 113° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 35.** Los integrantes del Jurado Evaluador firman una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad como jurado en el concurso público, según Anexo N° 07.

**Artículo 36.** Son causales de impedimento de integrar el Jurado Evaluador, así como para participar como representantes de gremios, docentes u otros actores en el proceso de concurso público, las siguientes:

1. Tener relación de parentesco, cónyuge, conviviente o unión de hecho dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante al concurso público.
2. Estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
3. Estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
4. Haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
5. Tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
6. Estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

**Artículo 37.** Aquel integrante del Jurado que se encuentre inmerso en uno o más causales de impedimentos del artículo precedente, solicita por escrito al presidente del Jurado su abstención debidamente fundamentada dentro de un (1) día hábil de conocida la causal de impedimento; el presidente del Jurado se pronuncia al respecto dentro del segundo día hábil. Si es procedente la solicitud, procederá a disponer la integración del miembro accesitario quien participará en el proceso del concurso público hasta su culminación con las mismas prerrogativas del miembro titular.

**Artículo 38.** En caso el presidente del Jurado sea quien se encuentre inmerso en uno o más causales de impedimentos mencionados anteriormente, comunicará a los miembros titulares su abstención, debidamente fundamentada, quienes por acuerdo unánime o por mayoría se pronunciarán sobre la solicitud de abstención y, en caso de ser procedente, se dispone su reemplazo con la intervención del accesitario, quien participará en el proceso del concurso público hasta su culminación con las mismas prerrogativas del miembro titular.

**Artículo 39.** En caso la solicitud de abstención no proceda, el integrante debe continuar participando en el proceso del concurso público.

**Artículo 40.** Si el integrante del Jurado no se abstiene, a pesar de estar incurso en uno o más causales de impedimentos del artículo 36, incurrirá en responsabilidad administrativa disciplinaria.

**Artículo 41.** La inasistencia injustificada o conducta que impida el funcionamiento por parte de alguno de los integrantes del Jurado se considera falta por incumplimiento de deber y se sancionará a través



de un proceso administrativo disciplinario.

**Artículo 42.** Los integrantes del jurado evaluador que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el proceso del concurso público y los establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones, según la gravedad de la falta y la jerarquía; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

**Artículo 43.** La designación como integrante del Jurado Evaluador es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley Universitaria y el presente reglamento.

**Artículo 44.** Los veedores acreditados en el concurso público participan, exclusiva y únicamente, en calidad de observadores, sin perjuicio de respetar el principio de transparencia. La observación del proceso la realizan desde un lugar preferente fuera de la mesa instalada por el Jurado Evaluador.

**Artículo 45.** Son prohibiciones de los veedores acreditados:

1. Estar inmerso en uno o más causales de impedimentos establecidos en el artículo 36 del presente reglamento.
2. Interferir en la autonomía de las decisiones de los jurados evaluadores.
3. Interferir en el desarrollo del proceso para el cual está acreditado.
4. Ubicarse en la mesa instalada por el jurado evaluador.
5. Brindar información a los postulantes sobre la calificación y/o información de expedientes de los postulantes y/o la absolución de consultas y/o para la presentación de quejas y/o reclamos de presuntas irregularidades.
6. Intervenir de forma directa e indirecta en el proceso del concurso público relacionado a la absolución de consultas, quejas, reclamos y otros.
7. Manipular los expedientes de los postulantes u otros generados en el proceso del concurso público.
8. Ingresar equipos y dispositivos electrónicos a los ambientes donde se desarrolle el proceso del concurso público.

## TITULO II

### ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO

#### CAPITULO I

##### ETAPA 1: INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

**Artículo 46.** El postulante a una plaza vacante en el concurso público organiza su expediente de postulación en el orden consignado en el anexo N° 03, cuyo contenido debe estar debidamente documentado, foliado, con firma y huella digital en todas las hojas.

**Artículo 47.** El expediente de postulación se presenta de manera física en Mesa de Partes de la UNAJMA en horario de oficina, según cronograma establecido en las bases del concurso público. La presentación del expediente de postulación en Mesa de Partes concede al postulante el estado de inscrito en el concurso público.

**Artículo 48.** Una vez presentado el expediente de postulación y vencido el plazo, no se aceptan nuevas solicitudes quedando terminantemente prohibido agregar documento alguno al expediente después de realizado este acto.

**Artículo 49.** Culminado el plazo de postulación, el secretario general de la UNAJMA de acuerdo con la información recibida por el responsable de Trámite Documentario, verifica la relación de postulantes y levanta un acta de cierre de inscripción (Etapa 1). Luego, entrega al Jurado Evaluador de cada



departamento académico los expedientes y la relación de inscritos, mediante acta.

## CAPITULO II

### ETAPA 2: EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS

**Artículo 50.** El Jurado Evaluador revisa el expediente de postulación y verifica los **requisitos de postulación** con el cumplimiento de:

1. La presentación de dos (2) sobres debidamente etiquetados y cerrados.
2. El contenido del sobre N° 01 en el orden consignado en el anexo N° 03, foliado, firmado y con huella digital en todas las hojas:
  - 2.1. Solicitud de Inscripción (Anexo N° 01), debidamente llenado.
  - 2.2. Copia simple, legible y vigente del DNI, por ambas caras.
  - 2.3. Declaración jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02).

El sobre N° 02 deberá ser abierto, evaluado y calificado en la etapa 4: evaluación de méritos.

**Artículo 51.** El Jurado Evaluador revisa el sobre N° 01 y verifica el cumplimiento de los siguientes **requisitos mínimos** exigidos como postulante al concurso público a una plaza para ser declarado APTO y pasar a la siguiente etapa:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Copia simple del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
3. Copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos emitido por SUNEDU.
4. Copia simple de la Ficha de CTI Vitae de CONCYTEC (exportado sólo con Datos Personales, Datos Actuales y Otros Identificadores).
5. Copia simple del grado académico de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
6. Hoja resumen de experiencia del ejercicio profesional y/o docente como mínimo de cinco (5) años, según el siguiente detalle:

N°	Institución o empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de fin	Duración			Número de folio(s)
					Años	Meses	Días	

7. Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.
8. Sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, según estructura consignada en el anexo N° 08.

**Artículo 52.** El Jurado Evaluador verifica los títulos y grados académicos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del Portal web de la SUNEDU.



**Artículo 53.** El Jurado Evaluador publica los resultados de esta evaluación con la declaración de **APTO** para pasar a la siguiente etapa, si cumple con todos los requisitos de postulación y requisitos mínimos; de lo contrario, se le declara **NO APTO** detallando los ítems de los artículos 50 y 51 del presente reglamento que no se han cumplido y no pasa a la siguiente etapa, quedando descalificado del concurso público.

### CAPITULO III

#### ETAPA 3: EVALUACIÓN DE APTITUD DOCENTE

**Artículo 54.** Del ámbito de la evaluación de aptitud docente.

1. La evaluación de la aptitud docente para acceder a contrato docente comprende:
  - a. Cumplimiento de la estructura del sílabo, según bases del concurso público. En caso de incumplimiento, el postulante será descalificado del concurso público.
  - b. Sustentación de sílabo de la asignatura a ser evaluada y que corresponda al área de plaza en concurso, según la convocatoria publicada.
  - c. Clase modelo sobre un tema sorteado del sílabo de la asignatura a ser evaluada, así como la evaluación del uso pertinente, didáctico y efectivo de materiales y recursos de enseñanza.
2. La sustentación del sílabo, desarrollo de la clase modelo y la respectiva evaluación permite establecer la aptitud para el ejercicio de la docencia universitaria.
3. La sustentación de sílabo y clase modelo son secuenciales y en un solo acto, según cronograma establecido.
4. El orden de participación de los postulantes se determina por sorteo; la inasistencia del postulante al mismo o la asistencia fuera del horario establecido lo descalifica automáticamente del concurso público.

**Artículo 55.** De la sustentación del sílabo y evaluación de la clase modelo.

1. En la sustentación presencial del sílabo sólo el Jurado Evaluador tiene la facultad de interrogar al postulante. La sustentación del sílabo tiene una duración de cinco (05) minutos y su evaluación se efectúa según lo regulado por el artículo 57 del presente reglamento.
2. La clase modelo tiene una duración de veinte (20) minutos y su evaluación se efectúa según lo regulado por el artículo 58 del presente reglamento.
3. Concluida la exposición y sustentación de la clase modelo se procede a la etapa de preguntas por un lapso máximo de cinco (05) minutos por cada integrante del Jurado Evaluador. Las preguntas hacen referencia a la clase modelo.
4. La sustentación del sílabo y clase modelo son presenciales con asistencia del Jurado Evaluador y postulante.

**Artículo 56.** De la fecha y publicación para la evaluación de aptitud docente.

1. El Jurado Evaluador fija la fecha, hora y lugar del sorteo para establecer el orden de la sustentación del sílabo y clase modelo de los postulantes.
2. El sorteo es efectuado por el Jurado Evaluador en pleno. Se cumple con asistencia del Jurado Evaluador y del postulante. Se realiza en acto público en fecha y forma establecida en el cronograma de evaluación de aptitud docente publicado en el portal web institucional. En caso de no presentarse al sorteo o presentarse fuera del horario establecido, el postulante queda automáticamente descalificado del concurso público, sin lugar a reclamación por ser estricta responsabilidad del postulante.



3. El Jurado Evaluador remite al correo institucional de la Oficina de Tecnologías de la Información la programación de la evaluación de la aptitud docente y sus respectivos resultados, para su publicación en el portal web y/o red social institucional.
4. De los actuados, se levanta acta conforme a lo establecido por el artículo 113 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 57.** De los criterios para la evaluación del sílabo por competencias.

La evaluación de sílabo toma en cuenta los siguientes criterios:

- |                                              |             |
|----------------------------------------------|-------------|
| 1. Evaluación del Sílabo, hasta              | 3.00 puntos |
| a. Contenido, hasta                          | 0.75        |
| b. Dosificación, hasta                       | 0.75        |
| c. Sistematización, hasta                    | 0.75        |
| a. Bibliografía actualizada, hasta           | 0.75        |
| 2. Sustentación Oral del Sílabo, hasta       | 3.00 puntos |
| a. Dominio del tema, hasta                   | 0.75        |
| b. Técnica expositiva, hasta                 | 0.75        |
| c. Pertinencia del contenido temático, hasta | 0.75        |
| d. Innovación cognitiva, hasta               | 0.75        |

**Artículo 58.** De los criterios para la evaluación de la clase modelo.

La evaluación de la clase modelo toma en cuenta los siguientes criterios:

- |                                                                                                      |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1. Nivel académico, hasta                                                                            | 8.00 puntos |
| a. Plan de Clase, hasta                                                                              | 2.00        |
| b. Dominio del tema, hasta                                                                           | 3.00        |
| c. Dominio del auditorio, hasta                                                                      | 1.00        |
| d. Pertinencia del contenido temático, hasta                                                         | 1.00        |
| e. Innovación cognitiva, hasta                                                                       | 1.00        |
| 2. Actitud Psicopedagógica, hasta                                                                    | 4.00 puntos |
| a. Claridad, hasta                                                                                   | 1.00        |
| b. Personalidad proactiva, hasta                                                                     | 1.00        |
| c. Habilidades comunicativas, hasta                                                                  | 1.00        |
| d. Actitud empática, hasta                                                                           | 1.00        |
| 3. Demostración de capacidades, hasta                                                                | 6.00 puntos |
| a. Pensamiento crítico, hasta                                                                        | 1.50        |
| b. Pensamiento creativo, hasta                                                                       | 1.50        |
| c. Pensamiento ejecutivo, hasta                                                                      | 1.50        |
| d. Pensamiento resolutivo, hasta                                                                     | 1.50        |
| 4. La Evaluación del uso de materiales de enseñanza, tiene en cuenta los siguientes criterios, hasta | 6,00 puntos |
| a. Material didáctico empleado, hasta                                                                | 2.00        |
| b. Uso apropiado de recursos didácticos, hasta                                                       | 2.00        |
| c. Elaboración de materiales propios, hasta                                                          | 2.00        |

**Artículo 59.** El resultado de la evaluación de aptitud docente es el promedio aritmético de la calificación individual con dos cifras decimales realizado por los integrantes del Jurado Evaluador, según lo establecido por los artículos 57 y 58 del presente reglamento.

**Artículo 60.** En caso de discrepancia de los integrantes del Jurado Evaluador en la calificación



individual en esta etapa, se elimina la calificación que sea mayor o menor en más de cinco puntos para establecer el promedio final.

**Artículo 61.** El puntaje máximo de la evaluación de aptitud docente es de treinta (30) puntos. El Jurado Evaluador publica los resultados de esta evaluación con el puntaje obtenido y la declaración de **APTO** para pasar a la siguiente etapa si el postulante alcanza como mínimo el puntaje de dieciséis (16); de lo contrario, se le declara **NO APTO** y no pasa a la siguiente etapa, quedando descalificado del concurso público.



#### CAPITULO IV ETAPA 4: EVALUACIÓN DE MÉRITOS

**Artículo 62.** El Jurado Evaluador evalúa los méritos del postulante que consta en el Currículum Vitae presentado en el sobre N° 02 del expediente de postulación, debidamente foliado con firma y huella digital en todas las hojas, según lo establecido en el artículo 46 del reglamento.

**Artículo 63.** La evaluación de méritos está orientada a medir el nivel de competencia del postulante y comprende los rubros y puntajes siguientes:

1. Grados académicos, hasta 12.00 puntos.

Los grados académicos se acreditan con copia simple del diploma correspondiente, los mismos que deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU. De la misma forma los grados conferidos por una universidad extranjera, revalidado o certificado por existir convenio de reciprocidad en el país respectivo deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU. Se califica el grado más alto expedido por una universidad.

2. Actualización y Capacitación, hasta 5.00 puntos.

Se califican otros estudios de maestrías, doctorados y de segunda especialidad profesional (de cumplimiento con el artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220) diferentes al considerado en el ítem precedente y se acreditan con el certificado de estudios correspondiente expedido por una universidad. Los títulos de segunda especialidad profesional y diplomados son conferidos por universidades y se acreditan con el diploma correspondiente. Asimismo, se califican las pasantías realizadas en universidades nacionales o extranjeras que se acreditan con la resolución correspondiente. De igual modo, se califica la asistencia a seminarios, simposios, congresos u otros encuentros científicos y académicos, a nivel nacional e internacional que se acredita con la certificación institucional a nivel universitario o por instituciones y escuelas de educación superior establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220. Así como cursos y/o talleres que se acredita con la certificación institucional a nivel universitario o por instituciones y escuelas de educación superior establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220 o por colegios profesionales o ministerios o adscritos a los ministerios u organismos constitucionales autónomos del Perú. Toda “*actualización y capacitación*” que se califica es la desarrollada en los últimos cinco (5) años.

3. Experiencia en docencia, hasta 4.00 puntos.

Se califica la experiencia en docencia universitaria en universidad, que se acredita con la resolución correspondiente y/o contrato y/o constancia o certificado emitido por la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces.

4. Trabajos de Investigación, hasta 3.00 puntos.

Se califican las patentes de invención o certificado de obtentor o patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software con registro de propiedad intelectual otorgado por



Indecopi u otras entidades pares del extranjero que se acredita con el certificado correspondiente; publicación de artículos científicos en revistas indexadas, publicación en revistas electrónicas de artículos científicos que se acreditan con el doi, url y artículo publicado; libros o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda, que se acreditan con un ejemplar, físico o digital. Asimismo, se califican los informes finales de investigación que se acreditan con la resolución oficial de conclusión; también se califican las investigaciones en ejecución que se acreditan con la resolución y/o constancia oficial que está en proceso emitido por la autoridad competente. Por otro lado, se califica el reconocimiento como docente RENACYT que se acredita con el certificado correspondiente.

5. Cargo directivo, hasta 2.00 puntos.

Se califican los cargos jerárquicos en universidad tales como: Rector o vicerrector, Decano o director de EPG, director de departamento académico, director de escuela profesional, director y coordinador de oficinas dependientes del VRA y VRI, director de unidad de posgrado, integrante de órgano colegiado de gobierno universitario, jefes de oficina, laboratorio y/o taller; se acredita con la resolución de designación o encargatura y culminación correspondiente. Asimismo, se califica el trabajo realizado en comisiones y comités de trabajo, así como de jurados de concurso público docente, las cuales se acreditan con las resoluciones de designación y cumplimiento correspondiente.

6. Conocimiento de Idiomas, hasta 2.00 puntos.

Se califican los certificados emitidos por instituciones culturales reconocidas por el Estado Peruano o por Centros de Idiomas de universidades. Se evalúan los niveles: básico, intermedio y/o avanzado, concluidos.

7. Asesoría a estudiantes, hasta 2.00 puntos.

Se califica la condición de asesor, revisores y jurado evaluador de tesis, de trabajos de investigación y trabajos de suficiencia profesional para la obtención de grados académicos y título profesional. Se acreditan con las resoluciones y enlace url al repositorio institucional (Renati). El puntaje se establece por asesoramiento y evaluación (según corresponda) de trabajos culminados.

8. Actividades de Proyección Social, hasta 2.00 puntos.

Se consideran aquellos trabajos de proyección social vinculados con el curso y/o de servicio a la comunidad de los últimos cinco (5) años, debidamente acreditados con documento de aprobación y conclusión, emitidos por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, o quien haga sus veces, en una universidad.

**Artículo 64.** El Jurado Evaluador verifica los grados académicos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del Portal web de la SUNEDU.

**Artículo 65.** No serán considerados en esta evaluación los cargos políticos o de confianza en entidad pública nacional, regional o local.

**Artículo 66.** El puntaje máximo de la evaluación de méritos es de treinta (30) puntos. El Jurado Evaluador publica los resultados de esta evaluación con el puntaje obtenido y la declaración de **APTO** si el postulante alcanza como mínimo el puntaje de dieciséis (16); de lo contrario, le declara **NO APTO**, quedando descalificado del concurso público.

## CAPITULO V

### ETAPA 5: RESULTADOS PRELIMINARES

**Artículo 67.** El resultado establecido por el Jurado Evaluador es de carácter preliminar.



**Artículo 68.** El puntaje total es un resultado preliminar y es la suma de:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = \text{Evaluación de la Aptitud Docente} + \text{Evaluación de Méritos}$$

**Artículo 69.** El puntaje total máximo por obtener en el concurso público es de 60 puntos. El puntaje total mínimo requerido para aspirar a una plaza vacante es 32.

**Artículo 70.** Las bonificaciones adicionales en el concurso público son:

a. Conforme al artículo 48 y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya participado en el concurso público, y que haya alcanzado el puntaje total mínimo requerido (según artículo precedente), tiene derecho a una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje total.

$$\text{BONIFICACIÓN AL POSTULANTE CON DISCAPACIDAD} = 15\% \text{ DEL PUNTAJE TOTAL}$$

b. Conforme a la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar bajo la modalidad de Acuartelado que participen en el concurso público, y que hayan alcanzado el puntaje total mínimo requerido (según artículo precedente), tienen derecho a una bonificación del diez por ciento (10%) del puntaje total.

$$\text{BONIFICACIÓN AL POSTULANTE LICENCIADO DE LAS FFAA} = 10\% \text{ DEL PUNTAJE TOTAL}$$

La bonificación es otorgada, siempre y cuando el postulante acredite su condición de Discapacitado o Licenciado de las Fuerzas Armadas con copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente, cuyo documento debe ser parte del expediente presentado en la postulación.

**Artículo 71.** El puntaje total obtenido en caso de bonificaciones es:

Puntaje Final = Puntaje Total + Bonificación al postulante con discapacidad, o

Puntaje Final = Puntaje Total + Bonificación al postulante Licenciado de las FFAA

**Artículo 72.** El Jurado Evaluador establece el ranking para cada plaza en estricto orden de méritos. En caso de empate entre dos o más postulantes, el Jurado Evaluador propone al que tuviera mayor grado académico; si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la evaluación de la aptitud docente.

**Artículo 73.** El postulante que alcanza plaza vacante se le declara **HABIL PARA CONTRATO DOCENTE**, de lo contrario se le declara **NO HÁBIL PARA CONTRATO DOCENTE**

**Artículo 74.** El Jurado Evaluador, a través de la oficina de Tecnologías de la Información de la UNAJMA, publica en el portal web y/o red social institucional el resultado preliminar del concurso público, según cronograma, con todas las plazas convocadas detallando los postulantes hábiles o no hábiles para ser contratados y las plazas desiertas, de ser el caso.

**Artículo 75.** El Jurado Evaluador remite el informe preliminar del concurso público al Decano de Facultad, debidamente documentado por etapa, donde se evidencie: los anexos N° 04, 05 y 06 del presente reglamento con el puntaje asignado al postulante por cada integrante del jurado, así como el consolidado; los resultados preliminares con el ranking por plaza, según el orden de puntuación; los expedientes de los postulantes, actas, cartas, comunicados y todos los actuados. Todos los documentos adjuntos al informe preliminar son originales.

**Artículo 76.** En sesión extraordinaria del Consejo de Facultad, el Decano somete a consideración el informe preliminar del concurso público presentado por el Jurado Evaluador. En mérito a dicho informe y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 43.1 del Estatuto de la UNAJMA, el Consejo de Facultad adopta acuerdo, el cual se materializa en acto resolutivo, proponiendo al Consejo Universitario a los postulantes hábiles para contrato docente, según informe preliminar del concurso público presentado por el Jurado Evaluador.



**Artículo 77.** El Decano remite al Vicerrectorado Académico el acto resolutivo de Consejo de Facultad sobre la propuesta de contrato docente, los resultados preliminares, el informe preliminar del concurso público acompañando los expedientes de los postulantes, actas, cartas, comunicados y todos los actuados. Todos los documentos adjuntos al informe preliminar son originales.

## CAPITULO VI

### ETAPA 6: RESULTADOS FINALES

**Artículo 78.** El Vicerrectorado Académico remite al Consejo Universitario el acto resolutivo de Consejo de Facultad sobre la propuesta de contrato docente, los resultados y el informe preliminar del concurso público, acompañado de los expedientes y todos sus actuados.

**Artículo 79.** El postulante que se considere afectado con la propuesta del Consejo de Facultad para el contrato docente puede presentar recurso impugnatorio escrito dirigido al presidente del Consejo Universitario en única instancia, debiendo ser enviado en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en las bases del concurso público. El recurso impugnatorio debe estar fundamentado y referirse sólo y únicamente a su caso concreto; el postulante además deberá precisar: 1) Nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamación, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente del Consejo Universitario; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el recurso impugnatorio. La invocación de puntaje asignado a otros postulantes no se admite como razón ni fundamento.

**Artículo 80.** El Rector en su calidad de presidente de Consejo Universitario, convoca a Sesión Extraordinaria para resolver el recurso impugnatorio presentado por el postulante impugnante, en el plazo establecido en el cronograma del concurso público, emitiendo el acto administrativo que declara fundado o infundado el recurso interpuesto que será notificado al correo electrónico señalado por el postulante y publicado en el portal web y/o red social institucional.

**Artículo 81.** El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria se pronuncia por el contrato de postulantes hábiles y/o declarar las plazas desiertas. El acuerdo se materializa en acto resolutivo, resolución que se expide en el plazo señalado en el cronograma del Concurso Público. Este pronunciamiento del Consejo Universitario es de carácter final, lo que da por concluido el Concurso Público.

**Artículo 82.** Al día siguiente hábil de culminado el concurso público, el Consejo Universitario remite a la Unidad de Recursos Humanos los expedientes de los postulantes admitidos a contrato docente en la UNAJMA.

**Artículo 83.** Se procederá a la devolución de la documentación que forma parte del expediente de postulación del postulante que no fue admitido a contrato docente, a partir de los tres (3) meses de concluido el concurso público. De no proceder con el recojo de la documentación, la institución procederá a la incineración de la documentación presentada.

## CAPITULO VII

### SOBRE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

**Artículo 84.** El acto impugnante en el presente concurso público es el resultado final del concurso, en su condición de acto administrativo definitivo que pone fin al procedimiento, de conformidad con lo



dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En consecuencia, los postulantes se encuentran habilitados para ejercer su derecho de contradicción únicamente contra dicho acto, sin perjuicio de cuestionar, a través del mismo, las actuaciones desarrolladas en las distintas etapas del concurso.

### TITULO III

## INCORPORACIÓN, PLAZAS DESIERTAS, SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO

### CAPITULO I

#### PLAZO DE INCORPORACIÓN COMO DOCENTE CONTRATADO

**Artículo 85.** El ganador a una plaza vacante en el concurso público tiene la obligación de incorporarse a la función como docente contratado integrándose al Departamento Académico de la plaza de postulación en la fecha establecida en la Resolución que aprueba su contratación, salvando las incompatibilidades que tenga, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de publicada la resolución en el portal web institucional.

**Artículo 86.** Vencido el plazo señalado sin que el ganador de la plaza se incorpore a la función como docente contratado de la UNAJMA, se procede a convocar al postulante que sigue en el cuadro de méritos, siempre que haya obtenido puntaje igual o mayor al mínimo establecido en el artículo 69 del presente reglamento.

**Artículo 87.** El docente ganador a una plaza de contrato a plazo fijo en el concurso público tiene un período de inducción sobre el ejercicio de la función docente, administración de documentos académicos, reglamentos, directivas u otros documentos internos de carácter general. En igual forma, a conocer sus obligaciones y derechos y de las normas que regulan el vínculo laboral público. El período de inducción está a cargo del Vicerrectorado Académico en coordinación con Decanos y directores de Departamento y se realiza según programación establecida.

**Artículo 88.** Los docentes admitidos a contrato docente presentan a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del concurso público, copias legalizadas o fedateadas de los documentos presentados en el expediente para formar parte de su legajo personal. La Unidad de Recursos Humanos verifica los documentos recepcionados y emite un informe al Vicerrectorado Académico con copia al Rectorado. La Unidad de Recursos Humanos realiza el control posterior del legajo personal del docente; de verificarse documentación falsa, el docente es pasible de sanción sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.

**Artículo 89.** Los postulantes que resulten ganadores de una plaza vacante para contrato docente en el concurso público y que a la fecha de publicación de los resultados finales mantengan vínculo laboral con el Estado, deberán presentar su carta notarial de renuncia o resolución de cese de vínculo laboral a la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA dentro de los tres (3) días hábiles de haber culminado el concurso público.

**Artículo 90.** El docente admitido a contrato docente está obligado a exhibir los documentos originales del expediente de postulación, a solo requerimiento de la Entidad a través de la Unidad de Recursos Humanos, bajo apercibimiento de declarar nulo el acto administrativo que contiene la resolución de contratación.



## CAPITULO II DECLARACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS

**Artículo 91.** La plaza convocada en el concurso público se declara desierta cuando:

1. No se presente ningún postulante.
2. Ningún postulante alcanza el puntaje total mínimo requerido, de conformidad con el artículo 69 del presente Reglamento.
3. No exista postulante Hábil para contrato docente, de conformidad con el artículo 73 del presente Reglamento.
4. La totalidad de los postulantes no se presentan en la fecha, hora y lugar establecido por Jurado Evaluador para el sorteo del tema y evaluación de aptitud académica.



## CAPITULO III DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN

**Artículo 92.** Toda suspensión o postergación del concurso público deberá ser publicada y justificada, siendo responsabilidad del Vicerrectorado Académico efectuar la publicación respectiva.

**Artículo 93.** La suspensión o postergación debe ser aprobada por Consejo Universitario mediante acto resolutivo.

## CAPITULO IV DE LA NULIDAD

**Artículo 94.** Es causal de nulidad del concurso público:

1. Si se modifica el Reglamento y la Tabla de Puntajes para la Evaluación de los anexos N° 04 y 05, luego de iniciado el mismo, toda vez que ello sería contrario a los principios de legalidad y predictibilidad establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.15.
2. Si el Jurado Evaluador contraviene los principios establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, artículo IV del Título Preliminar.
3. Si el Jurado Evaluador contraviene lo estipulado al artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444.

**Artículo 95.** Es causal de nulidad de la Resolución de contratación docente por concurso público, la falsedad de los documentos presentados en el expediente de postulación, luego del control posterior realizado por la Unidad de Recursos Humanos o lo contemplado en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que diere lugar.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para efectos de asignación de puntaje por haber ocupado cargo administrativo académico a que se refiere el numeral 5 del artículo 63 del presente reglamento, se considera equivalentes los cargos de jefe de Departamento Académico por director de Departamento Académico y coordinador de Facultad por Decano de Facultad.



**SEGUNDA.-** En tanto, el concurso público se realice antes que inicie o después de finalizado el semestre académico, el estudiante al que hace referencia el artículo 31 numeral 3.3.1, son reemplazados por el representante estudiantil de la Asamblea Universitaria o de Consejo Universitario.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Jurado Evaluador de cada departamento, en primera instancia; el Consejo de Facultad en segunda instancia y por el Consejo Universitario en última instancia.

**SEGUNDA.-** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** A la publicación del presente reglamento, quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente.





**ANEXOS**

**ANEXO N° 01**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

SOLICITO: Participar en el concurso público de contrato docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Yo \_\_\_\_\_,  
identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ del Distrito \_\_\_\_\_, provincia  
\_\_\_\_\_ de la región \_\_\_\_\_ con número de Celular  
\_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

Ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, en atención a la convocatoria publicada en el portal web [www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe) para llevar a cabo el Concurso público de contrato docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, solicito se me admita como postulante para acceder a la siguiente plaza:

Número de Plaza: \_\_\_\_\_

Código AIRHSP : \_\_\_\_\_

Clasificación docente: \_\_\_\_\_

Departamento Académico: \_\_\_\_\_

Facultad: \_\_\_\_\_

Para tal efecto, adjunto al presente la documentación en cumplimiento del Reglamento de concurso público de contratación docente y las bases respectivas, dentro de la fecha establecida en el cronograma publicado.

**POR LO EXPUESTO:**

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Andahuaylas, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_



\_\_\_\_\_

**FIRMA**

Nombres y Apellidos: .....

DNI: .....



**ANEXO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR**

Yo \_\_\_\_\_,  
identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ del Distrito \_\_\_\_\_, provincia  
\_\_\_\_\_ de la región \_\_\_\_\_ con número de Celular  
\_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

presentándome al Concurso público de contrato docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar  de ser cierto):

- Tener buena salud física y mental.
- Tener pleno conocimiento del contenido del reglamento de concurso público de contrato docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No tener sanción vigente, impuesta por la Contraloría General de la República.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial.
- No contar con Sentencia Judicial por delito doloso (vigente).
- No estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún integrante del Jurado Evaluador del Concurso público de contrato docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- La documentación presentada en el Concurso público de contrato docente en la Universidad Nacional José María Arguedas contiene información veraz y fidedigna.
- No tener incompatibilidad horaria (si postulo al régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, indistintamente de la categoría docente) en caso sea ganador de una plaza en el concurso público.
- No prestar ningún tipo de servicio público que contravenga los dispositivos legales (si postulo el régimen de dedicación exclusiva, indistintamente de la categoría docente).
- No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

Nombres y Apellidos: .....

DNI: .....



Huella digital



**ANEXO N° 03**  
**ORDEN DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO**

**SOBRE N° 01**

1. Solicitud de Inscripción (Anexo N° 01).
2. Copia simple, legible y vigente del DNI, por ambas caras.
3. Declaración jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02).
4. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
5. Copia simple del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
6. Copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos emitido por SUNEDU.
7. Copia simple de la Ficha de CTI Vitae de CONCYTEC (exportado sólo con Datos Personales, Datos Actuales y Otros Identificadores).
8. Copia simple del grado académico de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;
9. Hoja resumen de experiencia profesional y/o en docencia universitaria (según corresponda)
10. Constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.
11. Sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, según bases del concurso público.

**SOBRE N° 02**

12. Currículum vitae en copia simple
  - 12.1. Grados académicos
    - 12.1.1. Grado de doctor
    - 12.1.2. Grado de maestría
  - 12.2. Actualización y capacitación
    - 12.2.1. Otros estudios de doctorado.
    - 12.2.2. Otros estudios de maestría.
    - 12.2.3. Título de segunda especialidad profesional.
    - 12.2.4. Estudios de segunda especialidad profesional.
    - 12.2.5. Diplomado en la especialidad conferido por universidad.
    - 12.2.6. Diplomado en otra especialidad conferido por universidad.
    - 12.2.7. Pasantía en la especialidad:
      - 12.2.7.1. A nivel internacional
      - 12.2.7.2. A nivel nacional.
    - 12.2.8. Asistencia a congresos, simposios y encuentros científicos en la especialidad:
      - 12.2.8.1. A nivel internacional.
      - 12.2.8.2. A nivel nacional.
    - 12.2.9. Asistencia a cursos y/o talleres en la especialidad o gestión de la enseñanza-aprendizaje.
      - 12.2.9.1. Universidades
      - 12.2.9.2. Instituciones y escuelas de educación superior establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220.



- 12.2.9.3. Ministerios o adscritos a los ministerios u organismos constitucionales autónomos del Perú.
- 12.2.9.4. Colegios profesionales.
- 12.3. Experiencia en docencia universitaria o jefe de práctica.
- 12.4. Trabajos de Investigación
  - 12.4.1. Patentes de invención o certificado de obtentor o patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software:
    - 12.4.1.1. Registradas.
    - 12.4.1.2. En proceso de registro.
  - 12.4.2. Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:
    - 12.4.2.1. Scopus o Web of Science.
    - 12.4.2.2. Cielo.
    - 12.4.2.3. Otras revistas indexadas.
  - 12.4.3. Informe final de investigación con resolución de conclusión:
    - 12.4.3.1. Como responsable.
    - 12.4.3.2. Como integrante.
  - 12.4.4. Investigación en ejecución con resolución y/o constancia oficial que está en proceso:
    - 12.4.4.1. Como responsable
    - 12.4.4.2. Como integrante.
  - 12.4.5. Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda:
    - 12.4.5.1. Autor o co-autor.
  - 12.4.6. Reconocimiento como docente RENACYT.
- 12.5. Cargo directivo o de apoyo académico
  - 12.5.1. Cargos jerárquicos en universidad con resolución de designación.
    - 12.5.1.1. Rector o vicerrector.
    - 12.5.1.2. Decano o Director de EPG.
    - 12.5.1.3. Director de departamento académico, director de escuela profesional, director y coordinador de oficinas dependientes del VRA y VRI.
    - 12.5.1.4. Integrante de órgano colegiado de gobierno universitario.
    - 12.5.1.5. Jefes de Laboratorio y/o taller.
  - 12.5.2. Trabajo de comisiones, comités de trabajo y jurado de concurso público docente, con resolución de designación y cumplimiento.
- 12.6. Conocimiento de Idiomas
  - 12.6.1. Nivel Avanzado.
  - 12.6.2. Nivel Intermedio.
  - 12.6.3. Nivel Básico.
- 12.7. Asesoría a estudiantes
  - 12.7.1. Asesoría de tesis concluida:
    - 12.7.1.1. De doctorado.
    - 12.7.1.2. De maestría.
    - 12.7.1.3. De título profesional.
  - 12.7.2. Presidente o integrante revisor o jurado:
    - 12.7.2.1. De doctorado.
    - 12.7.2.2. De maestría.
    - 12.7.2.3. De título profesional.
- 12.8. Actividades de Proyección Social





12.8.1. Proyectos concluidos vinculados con el curso y/o servicios a la comunidad.





**ANEXO N° 04**  
**TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LA APTITUD DOCENTE**

DATOS GENERALES	
Número de Plaza	
Código AIRHSP	
Nombres	
Apellidos	
Clasificación docente	<input type="checkbox"/> DC B1 <input type="checkbox"/> DC B2
Departamento Académico	
Facultad	

**DE LA EVALUACIÓN DEL SÍLABO POR COMPETENCIAS**

1. EVALUACIÓN DEL SÍLABO						PUNTAJE
N°	Ítem	Deficiente 0.00	Regular 0.25	Bueno 0.50	Excelente 0.75	
a.	<b>Contenido</b> Coherencia del contenido del sílabo con el programa de estudios y logros de aprendizaje.	Los contenidos del sílabo no se relacionan con la sumilla de la asignatura. Los logros de aprendizaje tampoco se relacionan claramente con el contenido del sílabo y no cubren los aspectos importantes del tema, por lo que no se adaptan a las necesidades de los estudiantes.	Algunos contenidos del sílabo se relacionan con la sumilla de la asignatura. Algunos logros de aprendizaje se relacionan con el contenido del sílabo, pero no cubren todos los aspectos importantes del tema y se adaptan parcialmente a las necesidades de los estudiantes.	Los contenidos del sílabo se relacionan en su mayoría con la con la sumilla de la asignatura. Los logros de aprendizaje se relacionan de manera adecuada con el contenido del sílabo y cubren la mayoría de los aspectos importantes del tema y se adaptan a las necesidades de los estudiantes.	Los contenidos del sílabo se relacionan directamente con la sumilla de la asignatura. Los logros de aprendizaje se relacionan de manera coherente con el contenido del sílabo y cubren todos los aspectos importantes del tema y se adaptan a las necesidades de los estudiantes.	
b.	<b>Dosificación</b> Dosificación adecuada del sílabo.	Los contenidos del sílabo no muestran una secuencia lógica ni adecuada a lo largo del semestre.	Los contenidos del sílabo muestran una secuencia parcialmente adecuada a lo largo del semestre.	Los contenidos del sílabo muestran una secuencia adecuada a lo largo del semestre	Los contenidos del sílabo muestran una secuencia lógica y adecuada a lo largo del semestre	





c.	<b>Sistematización</b> Sistematización apropiada del sílabo.	El sílabo está desorganizado y no contiene los elementos necesarios.	El sílabo tiene cierta organización, pero le faltan algunos elementos importantes.	El sílabo está organizado de manera adecuada, conteniendo la mayoría de los elementos necesarios.	El sílabo está organizado de manera lógica y estructurada, conteniendo todos los elementos necesarios.	
d.	<b>Bibliografía actualizada</b> Bibliografía actualizada y pertinente.	La mayoría de las fuentes son antiguas y no son pertinentes para el contexto actual.	Algunas fuentes son recientes y pertinentes, pero hay una presencia significativa de fuentes desactualizadas.	La mayoría de las fuentes son recientes y pertinentes, pero podría haber algunas que estén ligeramente desactualizadas.	Todas las fuentes son recientes (generalmente dentro de los últimos 3-5 años) y son altamente pertinentes para el desarrollo del sílabo.	
<b>2. SUSTENTACIÓN ORAL DEL SÍLABO</b>						
<b>N°</b>	<b>Ítem</b>	<b>Deficiente 0.00</b>	<b>Regular 0.25</b>	<b>Bueno 0.50</b>	<b>Excelente 0.75</b>	<b>PUNTAJE</b>
a.	<b>Dominio del tema</b>	Muestra un conocimiento limitado y una comprensión superficial del contenido del sílabo. No logra identificar adecuadamente los conceptos principales.	Demuestra un nivel aceptable de conocimiento y comprensión del contenido del sílabo. Puede identificar los conceptos principales, aunque con algunas imprecisiones.	Muestra un buen conocimiento y comprensión del contenido del sílabo. Puede explicar los conceptos principales y establecer algunas relaciones.	Muestra un conocimiento profundo y una comprensión completa del contenido del sílabo. Es capaz de explicar y relacionar los conceptos de manera precisa.	
b.	<b>Técnica expositiva</b>	Tiene dificultades para expresarse de manera clara y su lenguaje es inadecuado o confuso.	Se expresa con dificultad en algunos momentos y su lenguaje es limitado, dificultando la comprensión y el interés del público.	Se expresa de manera clara y utiliza un lenguaje adecuado, aunque podría mejorar en su fluidez y persuasión.	Se expresa de manera clara, precisa y persuasiva, utilizando un lenguaje adecuado y manteniendo el interés del público.	
c.	<b>Pertinencia del contenido temático</b>	Los logros de aprendizaje no se relacionan claramente con el contenido del sílabo y no cubren los aspectos importantes del tema.	Algunos logros de aprendizaje se relacionan con el contenido del sílabo, pero no cubren todos los aspectos importantes del tema.	Los logros de aprendizaje se relacionan de manera adecuada con el contenido del sílabo y cubren la mayoría de los aspectos importantes del tema.	Los logros de aprendizaje se relacionan de manera coherente con el contenido del sílabo y cubren todos los aspectos importantes del tema.	
d.	<b>Innovación cognitiva</b>	Falta de creatividad evidente; las soluciones son comunes y poco originales en el aula que no favorece el proceso cognitivo del estudiante.	Muestra algún grado de creatividad; las soluciones en el aula son convencionales o derivadas que poco favorece el proceso cognitivo del estudiante.	Presenta ideas, conceptos y tecnologías creativas que demuestran innovación en la aplicación de conceptos existentes.	Aplica nuevas ideas, conceptos y tecnologías para mejorar los procesos cognitivos y la capacidad de pensar favoreciendo la creatividad, la resolución de problemas y la toma de decisiones informada.	
<b>SUB TOTAL DE EVALUACIÓN DE SÍLABO POR COMPETENCIAS</b>						





**DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO**

1. NIVEL ACADÉMICO						PUNTAJE
a.	Sesión de aprendizaje	<p><b>Deficiente</b> <b>0.00</b></p> <p>El contenido de la sesión de aprendizaje es deficiente, afectando negativamente la coherencia y efectividad de la sesión.</p>	<p><b>Regular</b> <b>0.70</b></p> <p>El contenido de la sesión de aprendizaje es aceptable, pero hay aspectos significativos que podrían mejorarse para optimizar la efectividad de la sesión. r.</p>	<p><b>Bueno</b> <b>1.30</b></p> <p>El contenido de la sesión de aprendizaje es sólido, aunque podría haber algunas áreas donde la estructura o el tiempo podrían mejorarse.</p>	<p><b>Excelente</b> <b>2.00</b></p> <p>La sesión de aprendizaje está bien estructurada con objetivos claros, actividades y recursos apropiados, y un plan de tiempo adecuado.</p>	
b.	Dominio del tema	<p><b>Deficiente</b> <b>0.00</b></p> <p>No parece conocer el tema, no evidencia bases teóricas y no puede contestar las preguntas planteadas adecuadamente. No es capaz de explicar o ejemplificar. Lee de continuo la información durante la clase.</p>	<p><b>Regular</b> <b>1.00</b></p> <p>Conoce parte del tema, no puede contestar con precisión algunas preguntas planteadas por parte del jurado. Lee sus apuntes la mayor parte del tiempo. En ocasiones, hace el intento de explicar.</p>	<p><b>Bueno</b> <b>2.00</b></p> <p>Demuestra conocimiento del tema, memoriza la información; recurre a sus apuntes sólo en ocasiones, y contesta con precisión la mayoría de las preguntadas planteadas. Logra explicar el tema.</p>	<p><b>Excelente</b> <b>3.00</b></p> <p>Demuestra un conocimiento completo del tema a través de la exposición de juicios críticos, análisis, ejemplificación e interpretaciones. A su vez, memoriza la información, pero también es capaz de improvisar, sin remitirse a los apuntes. Contesta con precisión y claridad todas las preguntas planteadas, logrando explicar a partir de ejemplos propios.</p>	
3	Dominio del auditorio	<p><b>Deficiente</b> <b>0.00</b></p> <p>El contacto visual es mínimo, y la presencia escénica es débil, afectando negativamente la conexión con el público. Falta de adaptación al público; la presentación parece ser una entrega estándar sin considerar las necesidades de la audiencia.</p>	<p><b>Regular</b> <b>0.40</b></p> <p>El contacto visual es limitado, y la presencia escénica podría mejorarse para aumentar la conexión con el público. Se nota algún intento de adaptarse al público, pero la ejecución es limitada y podría mejorarse.</p>	<p><b>Bueno</b> <b>0.70</b></p> <p>Mantiene buen contacto visual en su mayoría, pero podría haber momentos en los que la conexión visual se pierda brevemente. Se adapta efectivamente a las reacciones del público, aunque podría haber momentos en los que la adaptación sea menos fluida</p>	<p><b>Excelente</b> <b>1.00</b></p> <p>Mantiene contacto visual constante con el público, demostrando confianza y conexión. La presencia escénica es fuerte y cautivadora. Se adapta perfectamente a las necesidades y reacciones del público, ajustando el tono, la velocidad y el contenido según sea necesario</p>	
4	Pertinencia del contenido temático	<p><b>Deficiente</b> <b>0.00</b></p> <p>Los logros de aprendizaje no se relacionan claramente con el contenido del sílabo y no cubren los aspectos importantes del tema.</p>	<p><b>Regular</b> <b>0.40</b></p> <p>Algunos logros de aprendizaje se relacionan con el contenido del sílabo, pero no cubren todos los aspectos importantes del tema.</p>	<p><b>Bueno</b> <b>0.70</b></p> <p>Los logros de aprendizaje se relacionan de manera adecuada con el contenido del sílabo y cubren la mayoría de los aspectos importantes del tema.</p>	<p><b>Excelente</b> <b>1.00</b></p> <p>Los logros de aprendizaje se relacionan de manera coherente con el contenido del sílabo y cubren todos los aspectos importantes del tema.</p>	
5	Innovación cognitiva	<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>	<b>Excelente</b>	





		<b>0.00</b> Falta de creatividad evidente; las soluciones son comunes y poco originales en el aula que no favorece el proceso cognitivo del estudiante.	<b>0.40</b> Muestra algún grado de creatividad; las soluciones en el aula son convencionales o derivadas que poco favorece el proceso cognitivo del estudiante.	<b>0.70</b> Presenta ideas, conceptos y tecnologías creativas que demuestran innovación en la aplicación de conceptos existentes.	<b>1.00</b> Aplica nuevas ideas, conceptos y tecnologías para mejorar los procesos cognitivos y la capacidad de pensar favoreciendo la creatividad, la resolución de problemas y la toma de decisiones informada.	
<b>2. Actitud Psicopedagógica</b>						<b>PUNTAJE</b>
a.	<b>Claridad</b>	<b>Deficiente 0.00</b> La explicación de los conceptos es confusa y dificulta la comprensión de los estudiantes.	<b>Regular 0.40</b> La explicación de los conceptos es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para garantizar una comprensión completa.	<b>Bueno 0.70</b> La explicación de los conceptos es en su mayoría clara, aunque podría haber momentos en los que la claridad sea menos evidente.	<b>Excelente 1.00</b> Explica los conceptos de manera clara y comprensible, utilizando ejemplos y recursos visuales para mejorar la comprensión de los estudiantes.	
b.	<b>Personalidad proactiva</b>	<b>Deficiente 0.00</b> La motivación es limitada, y la falta de estímulo afecta negativamente la participación y el interés de los estudiantes.	<b>Regular 0.40</b> La motivación es aceptable, pero hay áreas donde se podría mejorar para crear un ambiente de aprendizaje más estimulante.	<b>Bueno 0.70</b> Motiva en su mayoría, aunque podría haber momentos en los que la estimulación del aprendizaje sea menos efectiva.	<b>Excelente 1.00</b> Inspira y motiva a los estudiantes, fomentando un entusiasmo por el aprendizaje y proporcionando estímulos positivos.	
c.	<b>Habilidades comunicativas</b>	<b>Deficiente 0.00</b> La comunicación es confusa y dificulta la comprensión de los estudiantes.	<b>Regular 0.40</b> La comunicación es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para garantizar una comprensión completa por parte de los estudiantes.	<b>Bueno 0.70</b> La comunicación es en su mayoría clara, aunque podría haber momentos en los que la claridad se vea comprometida.	<b>Excelente 1.00</b> Comunica de manera clara y efectiva, utilizando un lenguaje adecuado y variado, y asegurándose de que los estudiantes comprendan los conceptos.	
d.	<b>Actitud empática</b>	<b>Deficiente 0.00</b> La empatía es limitada, afectando negativamente la calidad de las relaciones con los estudiantes.	<b>Regular 0.40</b> La empatía es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para fortalecer las relaciones con los estudiantes.	<b>Bueno 0.70</b> Muestra empatía en la mayoría de las situaciones, construyendo relaciones positivas, aunque podría haber momentos de menor sensibilidad.	<b>Excelente 1.00</b> Demuestra empatía constante hacia los estudiantes, estableciendo relaciones positivas y siendo sensible a sus necesidades emocionales y académicas.	
<b>3. Demostración de capacidades</b>						<b>PUNTAJE</b>
a.	<b>Pensamiento crítico</b>	<b>Deficiente 0.00</b> La capacidad de análisis es limitada, y se evidencian dificultades para	<b>Regular 0.50</b> Realiza un análisis básico de la información, pero hay áreas donde se	<b>Bueno 1.00</b> Analiza la información de manera competente, aunque podría haber	<b>Excelente 1.50</b> Demuestra una capacidad excepcional para analizar información de manera	





		descomponer la información de manera crítica.	podría mejorar para una comprensión más profunda.	algunas áreas donde se podría profundizar más en el análisis.	crítica, identificando conexiones, patrones y posibles sesgos.	
<b>b.</b>	<b>Pensamiento creativo</b>	<b>Deficiente</b> <b>0.00</b> La aplicación práctica es limitada, y las ideas creativas no se traducen de manera efectiva en la práctica.	<b>Regular</b> <b>0.50</b> La aplicación de ideas es aceptable, pero hay áreas donde se podría mejorar para una implementación más efectiva.	<b>Bueno</b> <b>1.00</b> Aplica ideas de manera competente en contextos prácticos, aunque podría haber momentos en los que la aplicación sea menos evidente.	<b>Excelente</b> <b>1.50</b> Aplica creativamente las ideas en situaciones prácticas, demostrando una habilidad excepcional para llevar la creatividad a la acción.	
<b>c.</b>	<b>Pensamiento ejecutivo</b>	<b>Deficiente</b> <b>0.00</b> La planificación es limitada, y la persona tiende a abordar las tareas sin una estrategia clara.	<b>Regular</b> <b>0.50</b> La planificación es aceptable, pero hay áreas donde se podría mejorar para considerar de manera más efectiva los objetivos a largo plazo.	<b>Bueno</b> <b>1.00</b> Realiza una planificación competente, aunque podría haber momentos en los que la estrategia a largo plazo sea menos evidente.	<b>Excelente</b> <b>1.50</b> Demuestra una capacidad excepcional para planificar tareas y proyectos de manera estratégica, considerando objetivos a largo plazo y recursos necesarios.	
<b>d.</b>	<b>Pensamiento resolutivo</b>	<b>Deficiente</b> <b>0.00</b> La implementación y evaluación son limitadas, y la persona tiende a no reflexionar sobre la efectividad de las soluciones.	<b>Regular</b> <b>0.50</b> La implementación y evaluación son aceptables, pero hay áreas donde se podría mejorar para un análisis más profundo de la efectividad.	<b>Bueno</b> <b>1.00</b> Implementa soluciones de manera competente, aunque podría haber momentos en los que la evaluación sea menos detallada.	<b>Excelente</b> <b>1.50</b> Implementa soluciones de manera efectiva y evalúa su eficacia de manera reflexiva y continua.	
<b>4. Evaluación del uso de materiales de enseñanza</b>						<b>PUNTAJE</b>
<b>a.</b>	<b>Material didáctico empleado</b>	<b>Deficiente</b> <b>0.00</b> La relevancia del material didáctico empleado es limitada, y hay una falta de conexión evidente con los resultados de aprendizaje.	<b>Regular</b> <b>0.50</b> El material didáctico empleado es aceptablemente relevante, pero hay áreas donde se podría mejorar para alinearse más estrechamente con los objetivos de aprendizaje a.	<b>Bueno</b> <b>1.50</b> El material didáctico empleado es en su mayoría relevante, aunque podría haber momentos en los que la conexión con los resultados de aprendizaje sea menos clara.	<b>Excelente</b> <b>2.00</b> El material didáctico empleado es altamente relevante para el logro de resultados de aprendizaje y se ajusta de manera precisa al contenido de la asignatura.	
<b>b.</b>	<b>Uso apropiado de recursos didácticos</b>	<b>Deficiente</b> <b>0.00</b> La diversidad de recursos didácticos es limitada, y se emplea predominantemente un tipo de recurso.	<b>Regular</b> <b>0.50</b> Existe alguna diversidad de recursos didácticos, pero se podría mejorar para abordar de manera más efectiva diversos estilos de aprendizaje.	<b>Bueno</b> <b>1.50</b> Se emplea cierta diversidad de recursos didácticos, aunque podría haber momentos en los que la variedad sea menos evidente.	<b>Excelente</b> <b>2.00</b> Utiliza una amplia variedad de recursos didácticos (visual, auditivo, interactivo, etc.) para abordar diferentes estilos de aprendizaje.	
<b>c.</b>	<b>Elaboración de materiales propios</b>	<b>Deficiente</b> <b>0.00</b>	<b>Regular</b> <b>0.50</b>	<b>Bueno</b> <b>1.00</b>	<b>Excelente</b> <b>1.50</b>	



		La alineación con los resultados de aprendizaje es limitada, y los materiales propios no reflejan claramente los temas específicos.	Los materiales propios están aceptablemente alineados con los resultados de aprendizaje, pero hay áreas donde se podría mejorar para una conexión más fuerte.	Existe una alineación competente de los materiales propios con los resultados de aprendizaje, aunque podría haber momentos en los que la conexión sea menos clara.	La elaboración de materiales propios está perfectamente alineada con los resultados de aprendizaje, abordando de manera precisa los temas específicos.	
<b>SUB TOTAL DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO</b>						

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA APTITUD DOCENTE**

		<b>PUNTAJE</b>
1	DE LA EVALUACIÓN DEL SÍLABO POR COMPETENCIAS	
2	DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO	
<b>PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE APTITUD DOCENTE</b>		



\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Vocal



**ANEXO N° 05**  
**TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS GENERALES			
Número de Plaza			
Código AIRHSP			
Nombres			
Apellidos			
Clasificación docente	<input type="checkbox"/> DC A1	<input type="checkbox"/> DC A2	<input type="checkbox"/> DC A3
	<input type="checkbox"/> DC B1	<input type="checkbox"/> DC B2	<input type="checkbox"/> DC B3
Departamento Académico			
Facultad			

**PUNTAJE DE EVALUACIÓN**

CRITERIOS			Puntaje máximo
<b>1</b>	<b>Grados académicos, hasta</b>		<b>12.00</b>
1.1	Grado de doctor	12.00	
1.2	Grado de maestría	10.00	
<b>2</b>	<b>Actualización y Capacitación, hasta</b>		<b>05.00</b>
2.1	Otros estudios de doctorado, 0.75 puntos por semestre		
2.2	Otros estudios de maestría, 0.50 puntos por semestre		
2.3	Título de segunda especialidad profesional, 1.00 puntos por diploma		
2.4	Otros estudios de segunda especialidad profesional, 0.25 puntos por semestre		
2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.00 punto por vez hasta 2.00 puntos		
2.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 punto por vez hasta 1.00 puntos		
2.7	Pasantía en la especialidad		
	2.7.1 A nivel internacional: 0.50 puntos por semestre y menos de un semestre 0.25 puntos		
	2.7.2 A nivel nacional: 0.25 puntos por semestre y menos de un semestre 0.15 puntos		
2.8	Asistencia a congresos, simposios y encuentros científicos en la especialidad:		
	2.8.1 A nivel internacional: 0.50 puntos por vez		
	2.8.2 A nivel nacional: 0.40 puntos por vez		
2.9	Asistencia a cursos y/o talleres en la especialidad o gestión de la enseñanza-aprendizaje, hasta 3.00 puntos:		
	2.9.1 Universidades: 0.50 puntos por vez		
	2.9.2 Instituciones y escuelas de educación superior establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220: 0.50 puntos por vez		
	2.9.3 Ministerios o adscritos a los ministerios u organismos constitucionales autónomos del Perú: 0.50 puntos por vez		
	2.9.4 Colegios profesionales: 0.50 puntos por vez		
<b>3</b>	<b>Experiencia en docencia universitaria, hasta</b>		<b>04.00</b>
3.1	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 4.00 puntos		
<b>4</b>	<b>Trabajos de Investigación, hasta</b>		<b>03.00</b>
4.1	Patentes de invención o certificado de obtentor o patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software:		
	4.1.1 Registradas, 1.50 puntos por vez		
	4.1.2 En proceso de registro, 0.60 puntos por vez		
4.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:		
	4.2.1 Scopus o Web of Science, 1.50 punto por vez		
	4.2.2 Scielo, 0.50 puntos por vez		
	4.2.3 Otras revistas indexadas, 0.25 punto por vez		
4.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.		



	4.3.1	Como responsable, 1.20 puntos por vez		
	4.3.2	Como integrante, 0.90 punto por vez		
4.4		Investigación en ejecución con resolución y/o constancia oficial que está en proceso.		
	4.4.1	Como responsable, 0.90 puntos por vez		
	4.4.2	Como integrante, 0.50 puntos por vez		
4.5		Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.		
	4.5.1	Autor o co-autor: 1.50 puntos por vez		
4.6		Reconocimiento como docente RENACYT.		
	4.6.1	Investigador distinguido, Nivel I, II, III y IV: 3.00 puntos		
	4.6.2	Nivel V, VI y VII: 0.75 puntos		
<b>5</b>		<b>Cargo directivo, hasta</b>		<b>02.00</b>
5.1		Cargos jerárquicos en universidad (designación o encargatura)		
	5.1.1	Rector o vicerrector, 2.00 puntos por año		
	5.1.2	Decano o Director de EPG, 1.50 puntos por año		
	5.1.3	Director de departamento académico, director de escuela profesional, director y coordinador de oficinas dependientes del VRA y VRI, jefe de oficina, 1.00 punto por año		
	5.1.4	Integrante de órgano colegiado de gobierno universitario, 1.00 punto por año		
	5.1.5	Jefes de laboratorio y/o taller, 0.50 puntos por año		
5.2		Trabajo de comisiones, comités de trabajo y jurado de concurso público docente, con resolución de designación y cumplimiento, 0.25 punto por vez		
<b>6</b>		<b>Conocimiento de Idiomas con certificación oficial, hasta</b>		<b>02.00</b>
6.1		Nivel Avanzado, 1.00 puntos por idioma		
6.2		Nivel Intermedio, 0.50 puntos por idioma		
6.3		Nivel Básico, 0.25 puntos por idioma		
<b>7</b>		<b>Asesoría a estudiantes, hasta</b>		<b>02.00</b>
7.1		Asesoría de tesis concluida:		
	7.1.1	De doctorado, 1.00 puntos por vez		
	7.1.1	De maestría, 0.60 puntos por vez		
	7.1.1	De título profesional, 0.30 puntos por vez		
7.2		Presidente o integrante revisor o jurado:		
	7.2.1	De doctorado, 0.60 puntos por vez		
	7.2.1	De maestría, 0.30 puntos por vez		
	7.2.1	De título profesional, 0.15 puntos por vez		
<b>8</b>		<b>Actividades de Proyección Social, hasta</b>		<b>02.00</b>
8.1		Proyectos concluidos vinculados con el curso y/o servicios a la comunidad, 0.50 puntos por vez		
<b>SUB TOTAL DE PUNTAJE DE CURRICULUM VITAE</b>				

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Vocal



**ANEXO N° 06**  
**RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO**

DATOS GENERALES			
Número de Plaza			
Código AIRHSP			
Nombres			
Apellidos			
Clasificación docente	<input type="checkbox"/> DC A1	<input type="checkbox"/> DC A2	<input type="checkbox"/> DC A3
	<input type="checkbox"/> DC B1	<input type="checkbox"/> DC B2	<input type="checkbox"/> DC B3
Departamento Académico			
Facultad			

PUNTAJE TOTAL = Aptitud Docente + Méritos		
EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA	PUNTAJE OBTENIDO
Aptitud Docente	30	
Méritos	30	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>60</b>	



**PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:**

\_\_\_\_\_ (EN NÚMEROS)

\_\_\_\_\_ (EN LETRAS)

El puntaje total mínimo requerido para alcanzar plaza vacante es 32.

**CONDICIÓN:** \_\_\_\_\_  
(HÁBIL PARA CONTRATO DOCENTE / NO HÁBIL PARA CONTRATO DOCENTE)

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Vocal



**ANEXO N° 07**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO JURADO EN EL  
CONCURSO PÚBLICO**

Yo \_\_\_\_\_,  
identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del Distrito \_\_\_\_\_, provincia  
\_\_\_\_\_ de la región \_\_\_\_\_ con número de  
Celular \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

siendo designado como jurado del Concurso público de contrato docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar  de ser cierto):

- Tener pleno conocimiento del contenido del reglamento y bases del concurso público de contrato docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún postulante al concurso público.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_



FIRMA

Nombres y Apellidos: .....

DNI: .....